



Resolución Jefatural

N° 008 / 2014 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 OCT 2014

Visto el Informe N° 083-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 454-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 058-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MYM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre del 2010, se incorporan Instituciones educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. San Carlos – Bambamarca – Hualgayoc - Cajamarca;

Que, con fecha 09 de abril del 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y la empresa INVERSIONES FARRIC S.A.C., en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato N° 111-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial 014-2012-ED/UE 108, para el servicio de consultoría: "Elaboración del Expediente Técnico Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Carlos, ubicada en el distrito de Bambamarca – Hualgayoc - Cajamarca", por el monto de S/. 500 000,00 (Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, de conformidad con los términos de referencia de su contratación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 19 de setiembre de 2014, la Entidad resolvió priorizar la ejecución de tres (03) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. San Carlos – Bambamarca – Hualgayoc – Cajamarca;

Que, a través del Informe N° 005-2014-EP-REVISORES de fecha 14 de octubre de 2014, el Equipo de Revisores de la Unidad de Estudios y Proyectos emitió la conformidad del expediente técnico completo en todas sus especialidades;

Que, con Informe de Diagnóstico N° 07-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-VRCP/SLH del 14 de octubre de 2014, la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa informó que la I.E. San Carlos – Bambamarca – Hualgayoc –



Cajamarca ocupa tres predios rústicos, los mismos que se encuentran ingresados en el Margesi de Bienes del Ministerio de Educación con los códigos N° 0607010005, N° 0607010006 y N° 0607010007, asimismo, indico que los predios se encuentran inscritos en las partidas N° 11091050, N° 11091051 y N° 02044776 de la Oficina Registral de Chota correspondiente a la Zona Registral II - Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 058-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MYM, del 14 de octubre de 2014, la Unidad de Estudios y Proyectos, en consideración con lo indicado en el Informe N° 005-2014-EP-REVISORES, otorgó la conformidad al expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Carlos, ubicada en el distrito de Bambamarca – Hualgayoc - Cajamarca", con un valor referencial de S/. 34 495 555,12 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 12/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 454-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la proyección de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Carlos, ubicada en el distrito de Bambamarca – Hualgayoc – Cajamarca", dado que el mismo cuenta con la conformidad de la Unidad de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 34 495 555,12 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 12/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Informe N° 083-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 15 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Carlos, ubicada en el distrito de Bambamarca – Hualgayoc – Cajamarca", por un valor referencial de S/. 34 495 555,12 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 12/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, en su Art. 13° establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF





Resolución Jefatural

N° 008/2014

- MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 OCT 2014

y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento, establece en su Artículo 14°: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"*;

Que, el Artículo 16° del Reglamento establece: *"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 083-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 454-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 058-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MYM;





De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Carlos, ubicada en el distrito de Bambamarca – Hualgayoc – Cajamarca", por un valor referencial de S/. 34 495 555,12 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 12/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras